

QUINTERO, 02 FEB. 2017

VISTOS:

- 1) El contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Enrique Meiggs N° 1912, comuna de Quintero, de fecha 17 de enero de 2017, suscrito entre doña Rosa María Garfe Jarufe y la I. Municipalidad de Quintero, representada por su alcalde don Isaac Mauricio Carrasco Pardo, para el funcionamiento del Club Deportivo Deportes Quintero”.
- 2) El Memorandum N° 12/2017 enviado por el Administrador al Asesor Jurídico, mediante el cual solicita la confección de un contrato de arrendamiento, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña Rosa María Garfe Jarufe, del inmueble ubicado en calle Enrique Meiggs N° 1912, comuna de Quintero ”
- 3) Decreto Alcaldicio N° 29 de fecha 11 de enero de 2017, lo cual debe entenderse en concordancia con la sentencia de proclamación de Alcaldes, de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, rol 2467-2016, por el cual actúa don Rubén Gutiérrez Cabrera en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, como alcalde Subrogante
- 4) Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- 1) Que es deber de la municipalidad satisfacer las necesidad de la comuna, y asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural; y que la Municipalidad en el ámbito de su territorio pueden desarrollar funciones relacionadas con la cultura, el deporte y la recreación.
- 2) Que, el inmueble reúne las condiciones para servir como sede de un club deportivo.
- 3) Resulta necesario el arriendo de un inmueble destinado a que funcione el Club Deportivo Deportes Quintero a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad local y contribuir al desarrollo social y cultural;
- 4) Que la normativa vigente permite a la Municipalidad realizar funciones relacionadas con el deporte, dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- APRUÉBASE, el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Enrique Meiggs N° 1912, de la comuna de Quintero, suscrito entre doña Rosa María Garfe Jarufe, RUT [REDACTED] y la I. Municipalidad de Quintero. El arrendamiento se extenderá entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas incluidas. La renta ascenderá a la suma de \$314.570 (trescientos catorce mil quinientos setenta pesos) mensuales, reajustables cada 6 meses de acuerdo a IPC.
- 2.- IMPÚTESE el gasto generado en cuenta del subtítulo 22 ítem 09 asignación 002, denominado “Arriendo de Edificios”.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ROSA MARIA GARFE JARUFE

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.

13 ENE. 2017

En Quintero, a entre doña **ROSA MARIA GARFE JARUFE**, chilena, divorciada, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], en adelante “**la arrendadora**”, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde (S) don **RUBEN GUTIERREZ CABRERA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la comuna de Quintero, Av. Normandie N°1916, en adelante indistintamente “**La Municipalidad**” o “**el arrendatario**”, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Individualización del inmueble. Doña **ROSA MARIA GARFE JARUFE**, es dueña de la propiedad ubicada en calle Enrique Meiggs N° 1912, de la comuna de Quintero.

SEGUNDO: Arrendamiento. La arrendadora, da en arrendamiento, para que funcione el Club Deportivo Deportes Quintero, el inmueble singularizado en la cláusula anterior a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, quien acepta para sí con el objeto de destinar el inmueble para los fines señalados.

TERCERO: Aceptación contrato. En virtud de lo anterior, y por el presente instrumento, la arrendadora, da en arrendamiento al arrendatario, el inmueble singularizado en la cláusula primera por un plazo de doce meses, vale decir, a contar desde el 01 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre del año 2017. El arrendatario acepta a su más total y absoluta satisfacción.

CUARTO: Renta. La renta de arrendamiento asciende a un total de trescientos catorce mil quinientos setenta pesos mensuales (\$314.570 pesos), reajustables cada 6 meses de acuerdo al valor del IPC. El pago deberá realizarse por mes vencido, los primeros diez días del mes siguiente.

QUINTO: Subarrendamiento. Se prohíbe expresamente al arrendatario subarrendar todo o parte de los espacios existentes en lo edificado en el inmueble señalado en la cláusula primera.

SEXTO: Entrega material del inmueble. La entrega material del inmueble se efectuó el día primero de enero de 2017.

formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo mediante escritura pública.

OCTAVO: Obligaciones arrendatario al término del contrato. La parte arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora y entregándole las llaves.

NOVENO: Domicilio, jurisdicción y arbitraje. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquier dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo en la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades

DECIMO: Facultad. Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que de él procedan, ante quien corresponda.

UNDECIMO: La personería de don Rubén Gutiérrez Cabrera para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, como alcalde Subrogante consta en Decreto Alcaldicio N° 29 de fecha 11 de enero de 2017, lo cual debe entenderse en concordancia con la sentencia de proclamación de Alcaldes, de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, rol 2467-2016.



**ROSA GARFE JARUFE
PARTE ARRENDADORA**



**RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
ALCALDE (S)
PARTE ARRENDATARIA**